



## CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

### AVISO Y NOTIFICACIÓN

En la VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148, 189 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprobó el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTE.- Dentro de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 07 de agosto de 2020, se aprobó el acuerdo:

“...ROTACION DE OFICILIA DE PARTES DE LOS JUZGADOS CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA EN EL VIGÉSIMO SÉPTIMO PARTIDO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Al realizar el análisis correspondiente para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales impartidores de justicia en los Juzgados especializados en materia Civil en Puerto Vallarta, Jalisco, se advierte que estos no cuentan con una Oficialía de Partes Común, motivo por el cual en apego al número 148, fracciones III, VIII, XV y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, por lo que se aprueba:

PRIMERO. Se aprueba se implemente rotación de turno para que los Cinco Juzgados Civiles de Primera Instancia del Vigésimo Séptimo Partido Judicial con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, funjan como Oficialía de Partes Común, agilizando así el turno de los asuntos que se ventilan en dichos Tribunales.

SEGUNDO. En vista de lo anterior, se aprueba para que inicie el rol antes mencionado al Titular del Juzgado Tercero Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial con sede en Puerto Vallarta, Jalisco; en ese orden de ideas es necesario que designe a personal a su cargo para que funja como encargado de la Oficialía de Partes de dicho Partido Judicial, señalando como domicilio de dicha oficialía el local que ocupa dicho Juzgado.

TERCERO. La Oficialía de Partes que se instaure en el Juzgado Tercero Civil del Vigésimo Partido Judicial con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, iniciará funciones a partir de su publicación en el Boletín Judicial y hasta que el H. Pleno de este Consejo de la Judicatura así lo determine.

CUARTO. Una vez que el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, determine la instauración de una Oficialía de Partes Común que dependa de la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, la atribución temporal otorgada a los Titulares de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Vigésimo Séptimo Partido Judicial con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, quedará sin efecto alguno. (SE.21/2020AGRAL) ..."

En virtud de lo anterior, y como se menciona dentro del punto Tercero del acuerdo que antecede es facultad del H. Pleno determinar la rotación de la Oficialía de Partes de los Juzgados Civiles del Vigésimo Séptimo Partido Judicial con sede en Puerto Vallarta, Jalisco.

En ese orden de ideas, se aprueba para que el Titular del Juzgado Segundo Civil Vigésimo Séptimo Partido Judicial con sede en Puerto Vallarta, funja como Oficialía de Partes; por lo que es necesario que designe personal que sea el encargado del despacho de dicha Oficialía de Partes, señalando como domicilio de esta, el local que ocupa Juzgado Segundo Civil; iniciando funciones a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial y hasta que el H. Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco así lo determine.

Debiendo el titular del órgano jurisdiccional colocar letreros en un lugar visible de la puerta de entrada, estrados y demás que considere necesarios del local que ocupa, tanto para el público, litigantes y partes en los procesos, en los que se informe que: el despacho de dicha Oficialía de Partes, en atención al presente Acuerdo.

Instruyendo a la Secretaria General para que realice la publicación

correspondiente del contenido más importante y del interés general del presente acuerdo, por única ocasión para que surta sus efectos legales en el Boletín Judicial y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Comuníquese el contenido del presente proveído a los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos dependientes de este Consejo, así como a las correspondientes Autoridades Estatales y Federales en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.24/2020AGRAL..”

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO A 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO  
MTRO. SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ